

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0013925 -SDQS No: 4117432025

A los 08 días del mes de septiembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0013925 -SDQS No: 4117432025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0013031
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 08 / 09 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

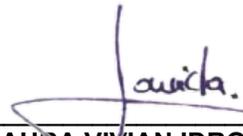
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0013031** en (8) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 12 de septiembre del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyecto: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 8 de Septiembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0013031

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0013925** -SDQS No: **4117432025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Ocho (8) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Juddy Castañeda - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Bogotá D.C., septiembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0013925 - SDQS No. 4117432025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANO QUIEN INFORMA QUE EN UN COLEGIO DESDE EL 2024 SE EVIDENCIA CADA FIN DE SEMANA UN CANINO AMARRADO CON UNA CADENA EN LA ZONA VERDE DE ESTE COLEGIO, AL PARECER TIENE SU CABEZA LASTIMADA Y CON HERIDAS (...)*”. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que se realizó tres (3) visitas de verificación en la Carrera 75 No. 162 – 5, barrio Casablanca Suba, localidad de Suba, las cuales se relacionan de en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
25 de agosto de 2023	Visita fallida	Al llegar al predio atiende la administradora del colegio, informa que los tenedores no se encuentran, brinda número de teléfono para realizar reprogramación.
07 de octubre de 2023	Visita efectiva: concepto pendiente para dos (2) caninos	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: mantener agua limpia fresca y disponible las 24 horas del día los 7 días a la semana, resguardar de condiciones climáticas, mantener bebedero y comederos limpios, se sugiere cambiar el bebedero por uno de metal para mayor facilidad de limpieza. Parámetro Confort: mantener zona de resguardo limpia.

		<p>Parámetro Salud Física: seguir con plan de vacunación al día como se ha venido manejando, enviar soportes de desparasitación interna y externa al correo electrónico indicando numero de radicado.</p> <p>Parámetro Comportamiento: enviar soportes fotográficos o videográficos de actividades que realizan cuando no se encuentran amarrados.</p> <p>Parámetro Estado Mental: implementar enriquecimiento ambiental, enviar soporte al correo electrónico.</p>
<p>31 de agosto de 2025</p>	<p>Visita efectiva: concepto pendiente para una (1) canina</p>	<p>La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para una (1) canina, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>Parámetro Nutrición: el alimento no debe estar servido por tiempo prolongado para evitar que se pierdan propiedades nutricionales, implementar suplemento o mejorar la calidad del alimento para evitar caída excesiva de pelaje.</p> <p>Parámetro Confort: continuar realizando cepillado 2 veces a la semana, presentar foros y videos, hay que asegurar que la canina este siempre cubierta de cambios climáticos, control de vectores como moscas que se posan sobre las orejas.</p> <p>Parámetro Salud Física: continuar realizando exámenes complementarios, comenzar el tratamiento establecido por el profesional de medicina veterinaria, se debe dejar registro semanal de la profesional mientras se obtiene resolución del estado de salud de Lassie, se sugiere esterilización de la canina.</p> <p>Parámetro Comportamiento: Realizar actividades recreativas y salidas de la canina bajo supervisión, presentar soportes mediante fotografías y videos, aumentar enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional con botellas con comida, huesos de fémur, juguetes cuando s encuentre con la guaya.</p> <p>Parámetro Estado Mental: evitar estados mentales negativos relacionados con enfermedad y encierro permanente. Si la canina se da en adopción presentar soporte del contacto y nuevo lugar.</p>

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones a que haya lugar de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la

Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF 
Revisó: Juddy Castañeda - Contratista SA 

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL					
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EXC 8676	FECHA DE LA DELIENCIA:	25 08 23	HORA INICIAL:	9:20 PM	HORA FINAL:	9:40 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/	TIPO DE DELIENCIA:	Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Oficio <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/>				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input checked="" type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>						
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2023610006781	MOTIVO DE VISITA	Verificación de bienestar Animal				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Hermina Luz Amanda.		TIPO DE DOCUMENTO:	CC <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>			
Localidad:	Suba	Barrio:	Los Baldones	Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):	Administración ecología						
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Calepio Quino Salvador		TIPO DE DOCUMENTO:	CC <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>			
Motivo de Visita Fallido:							
		encontrado <input type="checkbox"/>	animal <input type="checkbox"/>	responsable <input type="checkbox"/>	ingreso <input type="checkbox"/>		
		No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/>		¿Cuál? No está el cuidador / no tiene tiempo			
¿Se deja comunicación?	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>	Plazo (días):	Tipología de la Petición		Grave del Leve <input checked="" type="radio"/>		
El tenedor reprograma:	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>	Fecha/hora:	Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/>				
Política actual:	Reprogramar sin policía <input checked="" type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remitir a GELMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso <input type="radio"/>						
Fue posible observar el animal:	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>	Estado:					
Observaciones adicionales: Atiende la hermana Luz Amanda y solicita reprogramar pero que la persona encargada pueda atender. Enviar mensaje al celular para comunicarse.							
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: / No. Animales: /							
SOLICITUD DE AFRENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la AFRENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de (los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en referir el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.					
<input checked="" type="radio"/> No aplica		El (los) animal (es) que requiere (n) afrensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
<small>Definir (s) propietario (s). Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 3 de la Ley 2064 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la afrensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien apruebe dicha, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 20 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@institudobogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no conciliar en el plazo establecido, el IDPYBA a la autoridad competente le reportará definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 48A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</small>		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de afrensión material preventiva y/o recibe y custodia la presente solicitud.		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) afrensados o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas [que afectan al ser humano], que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 10 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Conceptos favorables	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo Richa de registro de procedimiento de campo		SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Conceptos desfavorables	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?		SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ		OFICINA ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL								
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0						
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC8676		FECHA DE LA DILIGENCIA:	07	10	23	HORA INICIAL:	12:45	HORA FINAL:	13:27
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	ninguna		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2023680006781		MOTIVO DE VISITA		visita Verificación condiciones de Bienestar					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL										
Dirección de la diligencia: Carrera 75 # 162-05										
Localidad: Suba Barrio: Casablanca										
Relación con el(los) animal(es): Peidora										
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA										
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso	
No corresponde a lo mencionado										
Inseguridad										
Otro										
¿Cuál?										
¿Se deja comunicación?	SI		No		No aplica		Plazo (días):		Tipología de la Petición	
Gravedad Leve										
El tenedor reprogramó:	SI		No		No aplica		Fecha/hora:		Gravedad Media	
Gravedad Alta										
No Aplica										
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GCLMA		Cerrar el Caso	
Fue posible observar el animal: SI										
No										
No aplica										
Estado:										
Observaciones adicionales:										
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: / No. Animales: /										
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS										
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.										
El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:										
No aplica										
Señor (a) propietario (a): se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien es la dueña, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Resilientes Tequesgama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que preceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad competente en su caso podrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de atención conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.										
Autoridad de Policía competente que afectó el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.										
Nombre:										
Forma:										
Cargo / placa:										
Entidad:										
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000 Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.										
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X No		Número de Individuos valorados		2		Número de Conceptos favorables		6	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI X		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		0		Número de Conceptos desfavorables		0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X No						Número de Conceptos pendientes		2	



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR03-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Vista Seguimiento Comorbilidad de Bienestar No Aplica Otro Sexo? Documental

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	Mantener agua limpia fresca disponible 24/7 resguardada de condiciones climáticas
<small> Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed. </small>	- bebederos - comederos limpios. Cambiar bebedero por uno de un material de mayor facilidad de limpieza.
CONFORT	Mantener la zona de resguardo que queda ubicada al exterior limpia.
<small> Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor. </small>	//
SALUD FÍSICA	Vigilar con cuidado de vacunación al día como se ha venido manejando enviar soporte de desparasitación interna y externa al correo escudronantitruelidad@animalesbog.gov.co indicando número de radicado
<small> Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia. </small>	
COMPORTAMIENTO	En vivo soporte fotográficos o videográficos de actividades que realizan cuando no se encuentran amarrados
<small> Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales. </small>	
ESTADO MENTAL:	Implementar enriquecimiento ambiental enviar soporte de esto al correo antes mencionado 2.
<small> Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos. </small>	//



PROCESO PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM25-PR08-001

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera visita Seguimiento Comprobación de Beneficio No Aplica Otro Cuello

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	El alimento no debe estar servido tiempo prolongado para evitar que se pierdan propiedades nutricionales, implementar suplemento o mejorar la calidad del alimento para evitar caída excesiva de pelaje.
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	
CONFORT	Continuar realizando cepillado 2 veces a la semana tomar fotos y videos, asegurar que la canina este siempre cubierta de cambios climaticos, control de vectores como moscas que se posan sobre las orejas.
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor	
SALUD FÍSICA	Continuar realizando exámenes complementarios, comenzar tratamiento establecido por la profesional en medicina veterinaria, se debe dejar registro semanal de la profesional mientras se obtiene resolución del estado de salud de LASSIE, se sugiere esterilización de la canina.
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	
COMPORTAMIENTO	Realizar actividades recreativas y salidas de la canina bajo supervisión, presentar soportes con fotos y videos, aumento de enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional con botellas con comida, hueso de femur, juguetes cuando se encuentre con la Guaya.
Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	
ESTADO MENTAL:	Evitar estados mentales negativos relacionados con enfermedad y encierro permanente. Si canina se da en adopción presentar soporte del contacto y nuevo lugar.
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	